DICTAMEN D.A.J. Nº 923 del 30 de Mayo de 2019.-

REF.: Llamado MOPC Nº 158/14 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR ÍNDICES DE SERVICIOS (CREMA) RUTA NACIONAL Nº 03 Tramo: Limpio – Arroyos y Esteros – San Estanislao – Rotonda Arroyo Tapiracuay – Rotonda Calle 6000 (148,5 km)"*. ID Nº 283573. Contrato SG Ministro Nº 15/15 suscripto con CONSORCIO TOCSA – ECOMIPA - Convenio Modificatorio Nº 7. **DAJ Nº 2192/19.**

Srta. LINCY ROMINA LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado MOPC Nº 15/15 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR ÍNDICES DE SERVICIOS (CREMA) RUTA NACIONAL Nº 03 Tramo: Limpio – Arroyos y Esteros – San Estanislao – Rotonda Arroyo Tapiracuay – Rotonda Calle 6000 (148,5 km)"*, ID Nº 283573, a cargo del CONSORCIO TOCSA -- ECOMIPA.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC Nº 1875/19 de fecha 16 de mayo de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías. ----------
3. Copia del Poliza. ----------
4. Formulario de Control de Convenios Modificatorios / Reajustes / Intereses Moratorios de fecha 16 de mayo de 2019. ----------
5. Informe Correspondiente al Expediente MEU Nº 16.941/2019 de fecha 6 de mayo de 2019 de la Coordinación del GVMOPC. ----------
6. Memorandum DAV Nº 656/2019 de fecha 25 de abril de 2019 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad. ----------
7. Memorandum UE GMANS Nº 81/2019 de fecha 24 de abril de 2019 de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS. ----------
8. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías. ----------
9. Proyecto de Resolución. ----------
10. Informe Técnico de fecha 24 de abril de 2019 de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS / Dirección de Vialidad. ----------
11. Memorandum de fecha 09 de abril de 2019 del Supervisor Contrato Crema Ruta 3, Ing. Juan A. Ferreira. ----------
12. Borrador de Convenio Modificatorio. ----------
13. Contrato S.G. MINISTRO Nº 97/2019 – Convenio Modificatorio Nº 6 al Contrato S.G. MINISTRO Nº 15/2015 de fecha 08 de abril de 2019. ----------
14. Contrato S.G. MINISTRO Nº 153/2018 – Convenio Modificatorio Nº 5 al Contrato S.G. MINISTRO Nº 15/2015 de fecha 15 de junio de 2018. ----------
15. Contrato S.G. MINISTRO Nº 69/2018 – Convenio Modificatorio Nº 4 al Contrato S.G. MINISTRO Nº 15/2015 de fecha 02 de abril de 2018. ----------

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos Convenios y Acuerdos
M.O.P.C.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

86 (adenda y sus)

16. Contrato S.G. MINISTRO N° 537/2017 – Convenio Modificatorio N° 3 del Contrato SG MINISTRO N° 15/2015 de fecha 26 de diciembre de 2017. ----------
17. Contrato S.G. MINISTRO N° 235/2017 – Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato SG. MINISTRO N° 15/2015 de fecha 29 de agosto de 2017. ----------
18. Contrato S.G. MINISTRO N° 158/2017 – Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. MINISTRO N° 15/15 de fecha 16 de junio de 2017. ----------
19. Orden de Ejecución N° 6 – Modificación del Plazo de las Obras de Puesta a Punto de fecha 31 de agosto de 2017. ----------
20. Orden de Ejecución N° 5 – Modificación del Plazo de las Obras de Puesta a Punto de fecha 03 de agosto de 2017. ----------
21. Orden de Ejecución N° 3 – Modificación del Plazo de las Obras de Puesta a Punto de fecha 19 de agosto de 2017. ----------
22. Nota ICTR N° 356/2019 de fecha 04 de abril de 2019 del Consorcio ICTR. ----------
23. Convenio Modificatorio N° 7. ----------

NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4 "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales- judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio…*".

2. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41 "El contratista será responsable civil y penalmente: "*a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
M.O.P.C.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

- Artículo 62 "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

4. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 15/15 (07/12/17)

- Cláusula 4.3, CGC: "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

- Cláusula 18.1, CGC: "*Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

- Cláusula 19.1, CGC: "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

- Cláusula 1, CEC "*…Obras extraordinarias son el conjunto de actividades necesarias y suficientes para (i) atender situaciones que comprometan el entorno ambiental, la seguridad vial o la infraestructura, o (ii) reparar las carreteras que hubieran sufrido daños de extrema importancia resultantes de fenómenos de consecuencias imponderables (como conflictos sociales, tormentas fuertes, inundaciones y terremotos). Estas obras realizarán mediante la emisión de una "Orden de modificación pendiente de acuerdo", según lo definido en 10.1 de las CEC…*".

- Cláusula 10.1, CEC "*Los precios comprenden: Conforme a lo indicado en la cláusula 10.1 de las CGC El Precio del Contrato será: a) En el caso de las Obras de Puesta a Punto y de los Servicios de mantenimiento, una suma global fija que no podrá ser modificada. b) La parte de la suma global resultante de los usos previstos de acuerdo al siguiente detalle: - Después de detectar una situación que justifique la ejecución de Obras extraordinarias, se establecerán los precios para las actividades de obra necesarias para la reparación de los daños o la atención de la situación imprevista. - El Contratante incluirá en la "Orden de modificación pendiente de acuerdo", las cantidades estimadas, los plazos, las especificaciones, el calendario de pago y todo otro elemento necesario para definir los alcances del trabajo. El Contratista sólo tendrá derecho a las sumas respecto de trabajos y suministros a que se refieran dichas sumas provisionales según lo determine el Contratante de conformidad con esta cláusula*".

Abog. Miguel María Restaru
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

85 (ochenta y cinco)

CONSIDERACIONES

En fecha 04 de abril de 2019 el Consorcio ICTR, a través del expediente MEU N° 16941/2019, ha manifestado "*...Hemos recibido la propuesta del Contratista donde nos solicita la readecuación de cantidades de la Obra definidas en el Convenio Modificatorio N° 3, a efectos de realizar un Certificado final con las cantidades realmente ejecutadas, así como se establece en el Capítulo 4 de las Especificaciones Particulares del Contrato, Capítulo 4 "Obras Extraordinarias". Los motivos por los cuales fue elaborado el presente Convenio Modificatorio N° 7 se debe a que se hicieron necesarios algunos cambios en las cantidades de Obra de los diferentes ítems ejecutados, establecidos en el Convenio Modificatorio N° 3. En algunos casos varios ítems de obra se hicieron en menores cantidades y otros aumentaron de acuerdo a las necesidades reales de los trabajos. Luego de la evaluación de la propuesta manifestamos nuestro parecer favorable a la misma ya que está en un todo de acuerdo a las condiciones expresadas en las Especificaciones Particulares del Contrato "CAPITULO 4 "OBRAS EXTRAORDINARIAS", NUMERAL 3 "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EXTRAORDINARIAS", ... Esta obra fue propuesta por la Fiscalización como una Obra Extraordinaria, y aprobada como tal por el Contratante (MOPC) a través del Convenio Modificatorio N° 03. Con el presente Convenio Modificatorio N° 07, se ajustan las cantidades de los ítems establecidos en el Convenio Modificatorio N° 3 que fueron efectivamente ejecutados de acuerdo a las necesidades reales de la obra, que genera una disminución del monto establecido del Convenio Modificatorio N° 03. Con el ajuste mencionado el monto establecido en el Convenio Modificatorio N° 03 de* ***Gs. 12.278.044.441 (Guaraníes doce mil doscientos setenta y ocho millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno) IVA incluido,*** *se reduce a* ***Gs. 11.990.244.561 (Guaraníes once mil novecientos noventa millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno) IVA incluido****, lo que representa el 97,66 % del monto original establecido en el Convenio Modificatorio N° 3. Por lo expuesto el CONSORIO ICTR considera que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 7 se encuentra conforme a los términos contractuales establecidos y lo remite a consideración del MOPC, recomendando su aprobación. ...*". ----------

Por Memorandum de fecha 09 de abril de 2019, el Supervisor Contrato Crema Ruta 3, Ing. Juan A Ferreira, ha informado cuanto sigue: "*Hecho la verificación de la documentación presentada según el expediente de la referencia, se informa lo siguiente: ...Por lo expuesto, es parecer de esta Supervisión que corresponde lo solicitado por el Contratista por estar en un todo de acuerdo a las Especificaciones Particulares. Capítulo 4 Obras Extraordinarias. Numeral 3 – Ejecución de las Obras Extraordinarias, párrafo 5 y 6 ...Por ultimo cabe mencionar que la obra culminó dentro del plazo establecido y que con este Convenio Modificatorio N° 7, cuyo monto de G. 11.990.244.561, se tendrá un ahorro de G. 287.799.880, por ser de costo menor al del Convenio Modificatorio N° 3, cuyo monto estimado es de G. 12.278.044.441.*". ----------

Por su parte, el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS / Dirección de Vialidad, de fecha 24 de abril de 2019, menciona "*...En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, ésta Unidad Ejecutora da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad la aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 7,* ***"POR LO CUAL SE AJUSTAN LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS POR EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA CIUDAD DE JUAN DE MENA, KM 100+040 (LADO IZQUIERDO) DE LA RUTA NACIONAL N° 3 GRAL. ELIZARDO AQUINO"*** *por un Monto de* ***Gs. 11.990.244.561 (guaraníes once mil novecientos noventa millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno) IVA incluido*** *sin que esto implique variación de los plazos contractuales. ...*". ----------

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Contratos
Convenios y Acuerdos

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Al respecto, se verifica que la Dirección de Obras Vialidad ha providenciado "*...Se han revisado los Informes Técnicos de la Fiscalización de Obra, del Supervisor de Obra y de la Unidad Ejecutora GMANS, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 7 se corresponde con las necesidades reales de la obra. En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 7...*". ----------

El Memorándum UE GMANS N° 81/2019 de la Unidad Ejecutora de proyectos GMANS, de fecha 24 de abril de 2019, señala "*...La Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 7 y considerando lo manifestado por la Fiscalización y por la Supervisión de Obra da su conformidad y eleva a consideración de las autoridades del MOPC para la aprobación y emisión del mismo. ...*".

Por Informe Correspondiente al Expediente MEU N° 16.941/2019 de fecha 6 de mayo de 2019, la Coordinación del GVMOPC ha informado cuanto sigue: "*...MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO Variación del monto contractual vigente: (Sí) el monto contractual vigente, aprobado en el CMO N° 6, de Gs. 304.707.620.800 experimenta un decremento de Gs. 287.799.880. Con esto, el monto actualizado del contrato es de Gs. 304.419.820.920 que representa una variación del 14,91 % con respecto al monto original del contrato de Gs. 264.912.426.171. Variación del plazo contractual vigente: (Si) Con el CMO N° 7 el plazo vigente de las obras de puesta a punto establecido por las Ordenes de Ejecución Nros. 3, 5 y 6 y el plazo para los servicios de mantenimiento no varían. ...*".------

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 7, el cual se disminuye de Gs. 287.799.880 con respecto al convenio modificatorio N° 6, así mismo el plazo para los servicios de mantenimiento no varían, respecto al Contrato SG Ministro N° 15/15 suscripto con el CONSORCIO TOCSA – ECOMIPA, en el marco del llamado MOPC N° 15/15 "*LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR ÍNDICES DE SERVICIOS (CREMA) RUTA NACIONAL Nº 03 Tramo: Limpio – Arroyos y Esteros – San Estanislao – Rotonda Arroyo Tapiracuay – Rotonda Calle 6000 (148,5 km)*", ID N° 283573, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 4.3, 18.1 y 19.1 de las Condiciones Generales del Contrato y en concordancia con el Artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". --------

Por otra parte, se advierte que en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 7, el CONSORCIO TOCSA – ECOMIPA deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo y monto que corresponden al incremento, disponer la ampliación correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato. ----------

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. ----------

Atentamente. -

Abog. Miguel Martí Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

84 (ochenta y cuatro)

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RECIBIDO POR:

HORA: 1300.

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS
- COORDINACION C ☐ P ☐
- ☐ DPTO. DE GARANTIAS
- ☐ DPTO. DE CONTROL
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE DOCUMENTACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 30 MAYO 2019

D/A

MERCEDES ESPINOLA
U.O.C. - M.O.P.C.